

# Informe de Operaciones Vinculadas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del ejercicio 2023

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

27 de febrero de 2024

## Índice

1. Objeto
  2. Régimen aplicable a las operaciones con partes vinculadas
  3. Operaciones vinculadas referidas al ejercicio 2023
  4. Conclusiones
- Anexo I

## 1. Objeto

El presente informe se formula por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, la “**Comisión**”) de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), para su presentación al Consejo de Administración, en ejercicio de las funciones que le atribuyen la ley y la normativa interna de la Sociedad.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Recomendación n.º 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV en lo relativo a la publicación del informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas, la Sociedad publicará el presente informe en su página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

## 2. Régimen aplicable a las operaciones con partes vinculadas

El artículo 529 ter.h) de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) incluye, entre las facultades indelegables del Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones vinculadas, en los supuestos y términos previstos en el nuevo Capítulo VII bis del Título XIV de la LSC. Dicho capítulo fue introducido por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

En este sentido, destacar que el nuevo régimen establecido en el Capítulo VII bis del Título XIV de la LSC entró en vigor en el mes de julio del año 2021. A continuación, se resume brevemente dicho régimen, ya previsto en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales de la Sociedad:

### A) Definición de Operación Vinculada

Tendrán la consideración de operaciones vinculadas aquellas operaciones realizadas por la Sociedad, o sus sociedades dependientes:

- ✓ con consejeros;
- ✓ con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto (actualmente sólo los accionistas significativos), o que estén representados en el Consejo de Administración;
- ✓ con cualquier otra persona que se considere parte vinculada conforme a la NIC 24.

Y, expresamente, se determina que no se consideran operaciones vinculadas a estos efectos:

- ✓ las realizadas por la sociedad con sociedades dependientes íntegramente participadas, al no existir un conflicto de interés;
- ✓ las relativas a la aprobación de los contratos de consejeros ejecutivos y altos directivos;
- ✓ las celebradas por entidades de crédito basándose en medidas destinadas a la salvaguardia de su estabilidad,

- ✓ las que realice una sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

## **B) Régimen general de aprobación**

Las operaciones vinculadas deberán aprobarse por la junta general (i) cuando, por su propia naturaleza, lo exija la ley o (ii) cuando el valor de la operación sea igual o superior al 10% del activo total de la sociedad. El resto de operaciones serán aprobadas por el Consejo de Administración (con el correspondiente régimen de abstención).

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes operaciones vinculadas:

- a) Operaciones entre las sociedades que formen parte del Grupo realizadas dentro de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.
- b) Operaciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:
  - a. Que se realicen en virtud de contratos estandarizados que se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
  - b. a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
  - c. cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios, conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas aprobadas por la Junta General.

La aprobación de estas operaciones no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, con la intervención de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

## **C) Régimen de delegación el Consejo de Administración en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

El artículo 15.2 apartado (f) del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es competente en las siguientes materias:

- Asistir al Consejo de Administración en la definición, aprobación e implantación de un proceso de información y aprobación de las operaciones vinculadas.
- Analizar y realizar, respecto de aquellas operaciones que se tengan que aprobar por el Consejo de Administración o por la Junta General, un informe -de naturaleza jurídica, comercial y económica- que permita determinar si una operación vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas, todo ello dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

- Aprobar la realización de operaciones vinculadas que le hayan sido delegadas por el Consejo de Administración.
- Supervisar el procedimiento interno y control periódico que tenga establecido el Consejo de Administración para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación este haya delegado.

#### D) Régimen de publicación

El nuevo régimen exige que las operaciones vinculadas se difundan al mercado, como muy tarde en el momento en que se celebren, mediante su comunicación a la CNMV y la inclusión de un anuncio en la página web de la sociedad, siempre que alcancen o superen los siguientes umbrales: el 5% del total de las partidas del activo de la sociedad o el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios.

### 3. Operaciones vinculadas referidas al ejercicio 2023

Para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en materia de operaciones vinculadas y, en particular, para el análisis y posterior emisión del presente informe, la Comisión ha sido informada puntualmente de la existencia de operaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, tanto con accionistas significativos, como con administradores de la Sociedad o con personas a ellos vinculadas (en adelante, las “Operaciones”).

Se hace constar que los miembros de la Comisión afectados por un conflicto de intereses, en su caso, se abstienen de participar en la deliberación y votación de las decisiones de la Comisión relativas al análisis de las Operaciones.

Según la información facilitada a la Comisión sobre las Operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2023, estas han sido de los siguientes tipos:

- Recepción de servicios
- Contratos de arrendamiento operativo

Se adjunta a la presente, como **Anexo I**, detalle de todas las Operaciones referidas al ejercicio 2023 analizadas por la Comisión, agrupadas por sociedad, que se corresponde con la información incorporada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (apartado D) y que se describen brevemente a continuación:

Las Operaciones detalladas en este apartado van referidas a la contratación de diversos servicios por sociedades del Grupo con sociedades propiedad o bajo el control de D. Álvaro Sans, persona vinculada por parentesco a D. Gabriel Escarrer Juliá, accionista significativo e indirecto de la Sociedad a través de la sociedad Tulipa Inversiones 2018, S.A., y a su vez Presidente de Honor del Consejo de Administración.

## 4. Conclusiones

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comisión, a lo largo del ejercicio, ha realizado el oportuno análisis de cada una de las Operaciones descritas en este informe, concluyendo que ninguna de ellas requería de autorización del Consejo de Administración conforme a la normativa aplicable y, por tanto, tampoco de informe individualizado de la Comisión, habida cuenta de que las Operaciones realizadas se corresponden con la ejecución de relaciones y acuerdos preexistentes que reúnen todas las características establecidas en el artículo 529 duovicies de la LSC.

A la luz de lo anterior, la Comisión, en su sesión del **27 de febrero de 2024**, informa favorablemente al Consejo de Administración en relación con las operaciones con partes vinculadas correspondientes al ejercicio 2023, constatando que la realización de todas ellas se ajustó a la normativa aplicable a la materia.

## ANEXO I

**a) Operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación       | Importe (miles de euros) |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Tulipa Inversiones 2018, S.A.                             | Meliá Hotels International, S.A.                         | Contractual               | Recepción de servicios     | 103,8                    |
| Tulipa Inversiones 2018, S.A.                             | Inversiones Areito, SAS                                  | Contractual               | Recepción de servicios     | 236,8                    |
| Tulipa Inversiones 2018, S.A.                             | Sol Melia Italia, S.R.L.                                 | Contractual               | Recepción de servicios     | 32,3                     |
| Tulipa Inversiones 2018, S.A.                             | Operadora Mesol, S.A. de C.V.                            | Contractual               | Recepción de servicios     | 34,4                     |
| Tulipa Inversiones 2018, S.A.                             | Desarrollos Sol, S.A.S                                   | Contractual               | Arrendamiento de servicios | 163,1                    |